







## LA GACETA.—DIARIO OFICIAL.

Ante mí Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República, se han presentado los señores Octavio Quesada Vargas y Matilde Bolandí Castro, conyuges; Juan Quesada Vargas, y David Juliao y Julia, mayores de edad, solteros los dos últimos, pasante en derecho el primero, de oficios domésticos la segunda, comerciante el tercero, agricultor y vecino de San Bernardo de Talamanca el cuarto, y los demás de este vecindario, denunciando quinientas hectáreas cada uno, de un terreno baldío sito en el lugar llamado "Moein", jurisdicción de Talamanca, distrito y cantón únicos de la comarca de Limón, y lindante por todos rumbos con tierras baldías, quedando atravesado el terreno, en su parte media, por el riachuelo llamado "Moein".

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno de que se trata, ocurrán á legalizarlo ante este mismo Juzgado d' dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 31 de Agosto de 1894.

A. CASTRO CARRILLO.

Alejandro Jiménez Carrillo,  
Secretario.

3—2

A las doce del día veintiocho del corriente mes, se venderá en pública subasta, en este despacho, un derecho de noventa y ocho pesos setenta y nueve centavos, proporcional á la suma de cuatrocientos pesos en que fué valorada para su adjudicación la finca inscrita en el Registro Público, sección de la Propiedad, Partido de esta provincia, tomo ciento noventa y cuatro, página trescientos cincuenta y ocho, número diez y siete mil seiscientos diecisésis, asiento tres, que es un solar con una casa en él ubicada, situados en el distrito cuarto, cantón primero de esta provincia. El derecho relacionado pertenece á doña Alma Golcher de Palacios: está libre de gravámenes: ha sido valorado por los peritos en noventa y ocho pesos setenta y nueve centavos; y se vende á solicitud de la señora Golcher por no admitir eómunda división la finca general, previa información de utilidad y necesidad que al efecto se levantó.

Juzgado 2º civil en primera instancia de la provincia de San José. 10 de Setiembre de 1894.

CIPERIANO SOTO.

J. Vargas B.,  
Srio.

3—2

Ricardo Brenes Volio, Alcalde segundo de este cantón,

A quienes interese, hace saber: que las señoras Rafaela Paulina y Ramona Jacinta Mora, de único apellido, mayores de edad, solteras, de oficios domésticos y vecinas, la primera de Alajuelita y la segunda de esta ciudad, se han presentado justificando la posesión que han tenido durante veinte años en un terreno cultivado en parte de café, situado en Alajuelita, cantón primero, distrito décimo de esta provincia, lindante: al Norte, calle real en medio, propiedad de don Zacarías Guerrero; al Sur y al Este, propiedad del mismo señor Guerrero; al Oeste, propiedad de don Vicente Hidalgo. Dicho terreno tiene próximamente siete metros quinientos cincuenta y cuatro milímetros de frente, por seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de fondo, y una casita que está ubicada en él, tiene como cinco metros diecisésis milímetros de frente, por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de fondo. Adquirido el terreno por herencia de su finada madre Juana Mora Retana, la casa construida á expensas de las presentadas. Totalmente próximamente \$ 100-00.

Los que se crean con derecho al inmueble que se rata de inscribir, que se presenten á legalizarlo dentro de treinta días.

Alcaldía segunda de San José. 10 de Setiembre de 1894.

Ricardo Brenes Velio.

F. Marín V.,  
Srio.

3—1

Los señores Licenciado don Demetrio Iglesias Llorente, abogado; Felipe Gallegos Quesada, Cirujano Dentista, y Gerardo Lara Avellán, empleado público, tres mayores de edad, casados y de este vecindario, primero por sí y á nombre de su hija menor legítima de la Iglesias Castro, se han presentado á mi despacho denunciando un terreno baldío constante de dos mil hectáreas, de las que corresponderán quinientas á cada uno de los nombrados, sito en el "Valle de la Estrella", en Talamanca, jurisdicción de la comarca de Limón, y lindante: Norte y Oeste, baldíos; Sur, río de La Estrella; Este, milla marítima.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno de que se trata, ocurrán á legalizarlo ante este mismo Juzgado dentro de 30 días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo. San José, 12 de Setiembre de 1894.

A. CASTRO CARRILLO.

Alejandro Jiménez Carrillo,  
Secretario.

3—1

Abierta la sucesión de Sinforoso Blanco González, que mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, y emplazado por primera vez á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en dicha sucesión, para dentro de tres meses se presenten en esta Alcaldía á legalizar sus derechos; bajo apercibimiento de que si no lo verifica pasará la herencia á quien corresponda.

En dicho juicio, la viuda María González Castro, ma-

yor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, aceptó y se le discernió el cargo de albacea provisional y tomó posesión á las once del día veintiseis de Agosto del corriente año, previo el juramento de ley.

Alcaldía única del cantón de Tarrazú, San Marcos, Setiembre 10 de 1894.

ANTONIO N. GARCÍA.

Manuel Castro h.

M. Monje Z.

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso Administrativo de la República. Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Dennis Anderson, contra quien he provisto con esta fecha el año que literalmente dice: Con presencia de los artículos 730, 840, Código de Procedimientos y 7º de la ley de 31 de Octubre de 1892, declarase haber lugar á formación de causa contra Dennis Anderson por el delito de lesiones á Santiago Smith. Redúzcaseles á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de las Cárcel. Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días; apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal.

Arturo Sáenz Pacheco, Juez del Crimen de la provincia de Cartago.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Dennis Anderson, contra quien he provisto con esta fecha el año que literalmente dice: Con presencia de los artículos 730, 840, Código de Procedimientos y 7º de la ley de 31 de Octubre de 1892, declarase haber lugar á formación de causa contra Dennis Anderson por el delito de lesiones á Santiago Smith. Redúzcaseles á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de las Cárcel. Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días; apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal.

Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de primera instancia del Crimen. Cartago, 11 de Setiembre de 1894.

Arturo Sáenz.

Alfredo Jiménez,  
Secretario.

ARTURO SÁENZ PACHECO.

Juez del Crimen de la provincia de Cartago,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente David Delgado, vecino de la aldea de Juan Viñas, contra quien he provisto con fecha de hoy el auto que literalmente dice: "Con presencia de los artículos 730, 840, Código de Procedimientos y 7º de la ley de 31 de Octubre de 1892, declarase haber lugar á formación de causa contra David Delgado, por el delito de lesiones á Nicolás Zamora. Redúzcaseles á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de las Cárcel. Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad dentro del perentorio término de diez días; apercibido de que si no lo hiciere se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal.

Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª instancia del crimen. Cartago, 11 de Setiembre de 1894.

ARTURO SÁENZ.

Alfredo Jiménez,  
Secretario.

Arturo Sáenz Pacheco, Juez del Crimen de la provincia de Cartago,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Jesús Moya, vecino de la villa del Paraíso, contra quien he provisto con fecha de hoy el auto que literalmente dice: "Con presencia de los artículos 730, 840, Código de Procedimientos y 7º de la ley de 31 de Octubre de 1892, declarase haber lugar á formación de causa contra Jesús Moya por el delito de lesiones á Francisco Chaves. Redúzcaseles á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de las Cárcel. Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad dentro del perentorio término de diez días; apercibido de que si no lo hiciere se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal.

Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de primera instancia del Crimen. Cartago, 11 de Setiembre de 1894.

Arturo Sáenz.

Alfredo Jiménez,  
Secretario.

Provincia de Alajuela.

Fidel Montero Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante esta autoridad solicitando información posesoria para inscribir en su nombre la finca que se describe así: "Un terreno de seis hectáreas, noventa y ocho áreas, ochenta y nueve centíareas y sesenta decímetros cuadrados, superficie plana, figura irregular, sin cultivo, situado en el barrio de Santo Domingo de esta jurisdicción, cantón cuarto de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, terreno de Sabino Carbonero; Sur, terreno de José María Araya y el Presbítero don Joaquín Hernández; calle pública en medio, con este último: Este, terreno de José María Araya, Pedro Antonio Agüero, Apolonia y Benito Hernández; y Oeste, con terreno de la sucesión de Antonio Guerero. Lo posee el compareciente por más de quince años y vale trescientos pesos; no tiene gravámenes, lo hubo el solicitante por compra á Ramón Gil Macís, Fructuoso y Jorge Fuentes.

Cito á las personas que tengan derechos que oponerse al inmueble descrito para que se presenten á legalizarlos ante este despacho dentro del término de treinta días.

Alcaldía única de San Mateo, á las dos de la tarde del once de Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

Eloy Acosta.

Simeón M. Moroles,  
Secretario.

3 1

Pantn. Peleira 3—3 José A. Poveda.

Convóquese á todos los interesados de la sucesión del señor Vicente Bejarano, único apellido, á una junta general que tendrá lugar en esta oficina á las doce del día dieciocho de los corrientes, á fin de que digan sobre la venta solicitada por la albacea respectiva doña María Loaiza, único apellido.

Alcaldía única de la Unión. Septiembre 10 de 1894.

Fernando Sanabria.

Abraham Conejo. 3—2 Sacrat. M. Gómez.











